

San Luis Potosí, San Luis Potosí, 3 de diciembre de 2015 dos mil quince.

Vistos para resolver los autos que conforman el expediente 008/2015-2 del índice de esta Comisión, relativo al recurso de queja interpuesto por **ELIMINADO 1** contra actos del GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ por conducto de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN a través de su TITULAR, del TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA y del COORDINADOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, así como del SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL REGULAR por conducto de su DIRECTOR GENERAL a través de su TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA y del DIRECTOR DE SERVICIOS EDUCATIVOS, así como de la BENEMÉRITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO a través de su DIRECTOR GENERAL y,

RESULTANDOS



Solicitud de acceso a la información pública

PRIMERO. El 10 diez de diciembre de 2014 dos mil catorce **ELIMINADO 1**

presentó un escrito dirigido al Secretario de Educación del Gobierno del Estado en la que le pidió la información siguiente:

Por medio del presente, solicito a usted, con fundamento en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de S.L.P. en vigor, la siguiente información pública:

Solicito conocer, saber, el Acceso y la reproducción correspondiente - del Argumento, Motivo y fundamento que dió origen a la SUSPENSIÓN Y - CANCELACIÓN de que un elemento o integrante de la Unidad de Inf. Pú. de la S.E.E. a su cargo, YA NO ASISTIERA a la Unidad Administrativa en donde se pone a Disposición y se consulta la Información Pública, según las notificaciones y oficios que me son entregados y se encuen tran dirigidos al suscrito, por conducto del notificador de la Unidad de Inf. Pú., ordenados por el titular, en donde se PONE A DISPOSICIÓN LA INFORMACIÓN PETICIONADA AL SECRETARIO DE EDUCACION Y ME INDICAN - DEBO CONSULTARLA EN LA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO "BECERRIL", en la que mostrarán lo peticionado y DEBO constituirme en la citada Escuela.

Solicito copia simple del personal que supuestamente labora en Coordinación de Comunicación Social de la S.E.E. a su cargo, con las horas laborales de cada uno de los servidores públicos que ahí se desempeñan, la entrada y salida a sus labores debidamente checadas y -- autorizadas por la autoridad correspondiente, los servidores públicos que ahí laboran deberán ser los que tengan BASE O PLAZA Y LOS QUE SE CONTRATARON POR HONORARIOS, debiendo anexar las NOMINAS, LAS COMPENSACIONES, BONOS, ETC., que reciben todos y cada uno de esa Coordinación, - de los años 2013 y 2014.

Solicito conocer, saber, Acceso, reproducción correspondiente de la AUTOMATIZACION Y EL CONOCIMIENTO que se dió por los Padres de Familia de los alumnos-as o Profesores en "FORMACION" que han sido seleccionados por el Personal Docente, Directivos y Especialistas para que se les practiquen TERAPIAS PSICOLOGICAS INSTITUCIONALES por personal supuestamente especialista y por el Depto. de Psicología de la BRCENE

Solicito conocer, saber, tener Acceso y la reproducción correspondiente de las ACCIONES, COMUNICADOS Y MEDIDAS PRECAUTORIAS que tomó la actual Directora del Jardín de Niños Profr. "Mercedes Vargas", así como la Inspectora de Zona y la Jefa de Nivel de Pre-escolar del S.E.E.R., para INFORMAR, COMUNICAR, TRANSPARENTAR Y RENDIRLE CUENTAS a los Padres y Madres de Familia del citado Plantel, sobre la DESTITUCION, CAMBIO O COMO le llamen de la ExDirectora, que fué suspendida

De igual manera solicito conocer, saber y estar informado sobre las Instrucciones giradas por la Dirección de Servicios Educativos y la Dirección General del S.E.E.R., para que los Padres de Familia estén debidamente enterados por las reacciones de los NIÑOS-AS, que debieron haber sido afectados

Del mismo modo solicito conocer y saber cuales fueron las MEDIDAS que tomaron la Dirección de Servs. Educativos y la Dirección General, así como usted Señor Secretario de Educación, para con la ExDirectora que supuestamente fué todo lo que se dice

(Visible en las fojas 4, 5 y 6 de autos)

Respuesta a la solicitud de acceso a la información pública



SEGUNDO. El 19 diecinueve de diciembre de 2014 dos mil catorce el solicitante fue notificado de la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública. Respuestas que son como siguen:

1. Oficio DA/CGRH/UA/2875/2014 firmado por el **COORDINADOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS**.



Luis Patol
 Dirección de Administración
 Coordinación General de Recursos Humanos
 Oficio DA/CGRH/UA/2875/2014
 Diciembre 15, 2014

ELIMINADO 1

Me cobro el oficio UHP-2049, Exp. 317/1983/2014, signado por el Lic. Guillermo Estrada López, Titular de la Unidad de Información Pública, en el que solicita la siguiente:

"... copia simple de personal que supuestamente labora en Coordinación de Comunicación Social de la S.E.E.R. a su cargo..."

Por lo anterior comunico a usted, los nombres y horarios del personal que labora y laboró durante el 2013 y 2014 en la Unidad de Comunicación Social.

2013	
Nombre	Horario
Rodríguez García José Luis	8:00-15:00hrs
De León Cisneros Gerardo Osbaldo	8:00-15:00hrs
Laura Silva Rebecca	8:00-15:00hrs
Martínez Cabrera Eugenio	7:00-14:00hrs
Martínez Ortegosa Rosa	18:30-23:30
Medrano Llanas Ana María	8:00-16:00hrs
Rosillo Flores Margarita	8:00-15:00hrs
Rosita Medina Raymundo	7:00-14:00hrs
Ruiz de la Peña Lireras Margarita	Discontinua
Yavar Rodríguez José	8:00-15:00hrs
Vázquez Méndez Juan Adrián	8:00-15:00hrs

Mando Medio y Superior



Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí

Nombre	Horario
Hernández García José Luis	8:00-15:00hrs.
De León Cisneros Gerardo Osbaldo	8:00-15:00hrs.
Martínez Dolores Eugenio	7:00-14:00hrs.
Mora López Juana Lucía	8:00-15:00hrs.
Rosillo Flores Margarita	8:00-15:00hrs.
Rocha Medina Raymundo	7:00-14:00hrs.
Ruiz de la Peña Linares Margarita	discontinuo
Tovar Rodríguez José	8:00-15:00hrs.
Vázquez Méndez Juan Adrián	Mando Medio y Superior

De igual manera hago de su conocimiento que de inconformarse con la presente respuesta podrá interponer el recurso de queja a que hace alusión los artículos 98, 99 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el estado, esto dentro del plazo de 15 días contados a partir de la fecha de su notificación.

Atentamente

HÉCTOR JAIME HEREDIA
 Coordinador General de Recursos Humanos

(Visible en la fojas 8 y 9 de autos)

2. Oficio 1620/2014 signado por el DIRECTOR de la BENEMÉRITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO, que dice:



OFICIO NUM. 1620/2014
 DIRECCIÓN GENERAL
 ASUNTO: SIP/104/2014

San Luis Potosí, S. L. P., a 17 de diciembre del 2014.

C. ELIMINADO 1
 PRESENTE

En respuesta al oficio DSAUIIP-879/2014 de fecha 12 doce de diciembre del año 2014 dos mil catorce, dentro de los autos del Expediente SIP/104/2014 del consecutivo que se lleva a cabo en la UIP/SEGE, relativo al símil 317/1053/2014 del consecutivo de la UIP-SEGE es de comunicarle lo siguiente:

A fin de dar respuesta a la petición de información solicitada dentro de los autos del expediente de Solución de Información SIP/104/2014 que usted promueve, me permito hacer las aclaraciones correspondientes y poner a disposición la información solicitada que única y exclusivamente le corresponden dentro de su ámbito de competencia de esta Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado con las siguientes aclaraciones:

Que por orden, metodología y simplicidad es de puntuar de la siguiente manera lo sucesivo a la solicitud de información pública:

En cuanto a lo solicitado e identificado en el párrafo cuando de la hoja marcada con el número diez de la solicitud y que en su parte medular dice:

"Solicito conocer, saber, Acceso correspondiente a la AUTORIZACION Y EL CONDOMINIO que se da por los Padres de Familia de los alumnos, o Profesores en "FORMACION" que han sido seleccionados por el Personal Docente, Directivos y Especialistas para que se les practiquen TERAPIAS PSICOLOGICAS INSTITUCIONALES por personal supuestamente especialista y por el Depto. de Psicología de la BECENE."

Es de decirle que no existe documento alguno en los términos que lo señala, por lo que resulta imposible poner a su disposición la información aquí solicitada, por lo que de acuerdo a lo establecido mediante el criterio 07/2010 emitido por el IPAI, desde a la letra dice:

"No será necesario que el Comité de Información declare formalmente la inexistencia, cuando del análisis a la normatividad aplicable no se desprenda obligación alguna de contar con la información solicitada ni se advierta algún otro elemento de convicción que apunte a su existencia"

Lo anterior en virtud de que el Procedimiento Operativo para Regular los Servicios de Tutoría Profesional, Académica y Personal, no contempla lo solicitado.

En cuanto a las diversas manifestaciones, es de decirse que a criterio del suscrito me resulta imposible pronunciarme al respecto en razón de que no se encuentran dentro de la esfera de mis facultades.

Finalmente se le informa que de acuerdo al artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, que para el caso de inconformidad con la respuesta aquí brindada, le asiste el derecho de interponer su recurso de queja ante la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, ubicada en Cordillera Himalaya No. 605, Col. Lomas 4ª Sección de esta Ciudad, dentro del término de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con los artículos 98 y 99 de la ley de la materia.

A. SECRETARÍA DE ECONOMÍA, SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO, CALLE DE LA UNIÓN 1000, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. C.P. 78000

Atentamente
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
EL DIRECTOR GENERAL DE LA GEMERITA
CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO

OR FRANCISCO HERNÁNDEZ ORTIZ
"2014. Año de Octavio Paz"

(Visible en las fojas 12 y 13 de autos)

- 3. Oficio CGR/2438/2014 firmado por el COORDINADOR GENERAL DE REMUNERACIONES, que refiere:

CEI
Comisión
de Acceso a la
Información

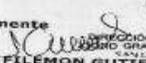


OFICIO CGR/2438 /2014
EXPEDIENTE 317/1053/2014
Diciembre 19, 2014

C. **ELIMINADO 1**
PRESENTE

En respuesta a su solicitud, referente a la nómina del personal que labora en el departamento de Comunicación Social de la SEGE, pongo a su disposición en la Unidad de Información Pública 237 folios de nómina de los años 2013 y 2014

Hago de su conocimiento que de inconformarse con la presente respuesta podrá interponer el recurso de queja a que hace alusión los artículos 98, 99 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado, esto dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir de la fecha de su notificación.

Atentamente

SEGE
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD GENERAL DE REMUNERACIONES
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
JAVIER FILEMON GUTIERREZ VAZQUEZ
Coordinador General de Remuneraciones

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA
RECIBIDO
19 DIC. 2014
ANEXO 1
A CERTIFICADOS
A PERSONAS
CÓPIAS DE OFICINA

Copias CC. Aída Anelisa Andrade Contreras Dirección de Administración

(Visible en la foja 15 de autos)



Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí

4. Oficios UIP-0010/2015 firmado por el TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, mismos que son:



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
San Luis Potosí

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA
Oficio No. UIP-0010/15
Departamento: 3177050014
Asunto: Respuesta a solicitud de información
Lunes 06 de 2015

ELIMINADO 1
PRESENTE

Por medio del presente y en atención a su solicitud de fecha 10 diez del mes de Diciembre de 2014 dos mil catorce, presentada ante esta Unidad de Información Pública a la cual se le asignó el número de expediente de rúbrica señalado, y de un punto consistente que solicita:

Sobito unamini, sobre el Acceso y la reproducción correspondiente del Argumento, Muro y Fundamento que dio origen la SUBSESION Y CANCELACION de que un alumno o integrante de la Unidad de Inf. Púb. de la SE.E.P. a su cargo, YA NO ASISTIERA a la Unidad Administrativa en donde se tiene a Disposición y se conserva la información Pública, según las disposiciones y libros que me son otorgados y se conservan según el acuerdo, por concepto de notificación de la Unidad de Inf. Púb., ordenados por el titular, en donde se PONE A DISPOSICION LA INFORMACION PETICIONADA AL SECRETARIO DE EDUCACION Y ME INDICAN DEBO CONSULTARLA EN LA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO REGENTE, en la que me citaron a presentarme y DEBO comparecer en su propia escuela 10 día de abril de 2015 para que me sea otorgada por el titular de la Unidad de Inf. Púb. de la SE.E.P., que YA NO ASISTERA EL NOTIFICADOR DE LA UNIDAD A SU CARGO COMO SE VENIA ASISTIMANDO Y ERA QUIEN CUMPLIA CON EL ARTICULO 76 DE LA LEY DE LA MATERIA, el que una vez entregada la INFORMACION, EL SOLICITANTE ACUSARIA RECIBIO POR FICRATO EN EL FORMATO QUE LE PROPORCIONE LA UNIDAD DE INF. PUB., solo porque según el titular de la Unidad de Inf. Púb. de la Dirección del S.E.E.P. LE OTORGAR YA NO LEVANTAR A NADA Y QUE AUN EN LA ESCUELA SE FIANCIABA UN SERVIDOR PUBLICO COMISIONADO POR LA UNIDAD DEL SEER Y ES EL ENGANJADO DE PONER A DISPOSICION LA INFORMACION POR LO QUE ESTE SERVIDOR PUBLICO Y TITULAR DE LA UNIDAD DE INF. DE LA SECRETARIA DE EDUCACION Y REPRESENTANTE DE USTED SEÑOR SECRETARIO AHORA YA NEDRE ORDENES DE UN SERVIDOR PUBLICO DE UNA DIRECCION DE LA SE.E.P. A SU CARGO Y QUE NO CUERPO CON SU CARGO FIRMADO POR USTED Y HOY RECIBO ORDENES VERBALES Y DE VIVA VOZ DEL LIC. PODO FINJA LLAGA, DE LA DIRECCION DEL S.E.E.P. QUIEN POR SER PRIMO DE LA PROPIA ESPOSADA AL VAREZ OLIVEROS SE SENTE CON LAS ATRIBUCIONES SUFICIENTES PARA ORDENAR A UNO DE SUS COLABORADORES EL LIC. GUILBERMO ENTRADA LOPEZ, QUIEN POR LA FALTA DE CARACTER Y ANTES DE USTED SER SEÑOR SECRETARIO DE EDUCACION ORDENÓ TODO



ORDENAMIENTO DE UN SERVIDOR PUBLICO ABUSIVO DE LA FAMILIARIDAD QUE TIENE Y OSTENTA DE LA DIRECTORA DEL SEER Con lo anterior, queda muy claro que se esta INCUMPLIENDO con uno de los artículos 76, de la Ley de la Materia, todas estas ANOMALIAS, son debido a la FALTA DE GARANTIA de cumplir con la Ley de Mérito, por la CEGAIP, pero también por la FALTA DE AUTORIDAD Y VOLUNTAD DE USTED SEÑOR SECRETARIO, quien NO PUEDE ORDENAR en la Dirección del S.E.E.P. y por el contrario PREMIA a la Directora Profr. Griselda Alvarez Oliveros, con una COMPENSACION procedente de los Recursos Públicos Fedorales del FAEB, Fondo de Aportaciones para la Educación Básica, cuando en las escuelas hacen recursos y son proporcionados por los Padres y Madres de Familia a quienes los AFECTAN sus Intereses Familiares pero NO conformes con esto se cobran las cuotas obligatorias en CONTUBERNO con los Directores-as de las Escuelas, Me solicitan la presente en la SE.E.P., quien es el sujeto obligado, por tal motivo es quien debe presentar el FORMATO para que el suscrito dév a cabo el ACUSE DE RECIBO de la información solicitada, esto según el Artículo 76 de la Ley de Transparencia del Estado, pero SI USTED CUMPLE CON LA CONSTITUCION GENERAL Y LEYES QUE DE ELLA EMANAN, entonces las Direcciones y Escuelas a su cargo según haciendo lo que quieren y los FAMILIARES DE LA PROPIA GRISIELDA ALVAREZ OLIVEROS, SESURAN ORDENANDOLE A UNO DE SUS COLABORADORES QUE NO LO REPRESENTA A USTED, SEÑOR SECRETARIO DE EDUCACION " 1015

Al respecto, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 6° del Reglamento Interior de la Secretaría del Gobierno del Estado, me permito dar atención a lo solicitado.

Primariamente, me permito informarle que no se encuentra dentro de las obligaciones oneradas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Estado, para esta Unidad de Información la de generar un documento con las características que Usted solicita, toda vez que la Ley no obliga a personal de esta Autoridad a acompañar al ciudadano a consultar la información que se le es puesta a disposición en las instalaciones de la Beneficencia y Contadora Escuela Normal del Estado, Máximo que esta se encuentra incorporada al Sistema Educativo Estatal Regular, Sistema que cuenta con su propia Unidad de Información Pública, reconocida por la Contraloría General del Gobierno del Estado así como por la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública; por lo que atendiendo a la estructura de ese Sistema Educativo así como el mandato otorgado en el numeral 61, fracción VII, de la ley de la materia, que establece que será función de cada Unidad de Información Pública la de realizar los trámites y gestiones



dentro de la entidad pública de su adscripción para entregar la información solicitada que Usted menciona, se informa que no existe la obligación de generar el documento solicitado

No obstante lo anterior, se acompaña al presente copia simple del acuse de recibido del oficio JIP-09052015, de fecha 05 de Enero del presente año, dirigido al Titular del Sistema Educativo Estatal Regular, con el que se robustece lo anteriormente expresado

Hago de su conocimiento que de inconformarse con la presente respuesta podrá interponer el recurso de queja si que hacen alusión los artículos 96, 99 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí

Atentamente

LIC. GUILLERMO ESTRADA LÓPEZ
Jefe de la Unidad de Información Pública

(Visible de la foja 16 a la 18 de autos)

5. Oficio DSE/252/2014-2015 firmado por el DIRECTOR DE SERVICIOS EDUCATIVOS que es como sigue:



SE
San Luis Potosí
SECCIÓN DIRECCIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS
No. DE OFICIO: DSE-252/2014-2015
ASUNTO: SE BRINDA RESPUESTA



San Luis Potosí, S.L.P., 07 de enero del 2015

ELIMINADO 1
PRESENTE.

A fin de dar respuesta a la petición de información solicitada, dentro de los autos del expediente de solicitud de información interpuesta ante la Unidad de Información Pública de la SEGE, registrado bajo el número 317/1953/2014 de la UIP/ SEGE, y SIP-104/2014 de la UIP/ S.E.E.R., que Usted promueve, me permito informarle por instrucciones de la Dirección General la que corresponde dentro de su ámbito de competencia, y de esta Dirección a mi cargo, que:

De la información a la que hace referencia no se cuenta con documento alguno al día de hoy.

Finalmente se le informa de acuerdo al artículo 73 de la Ley de Transparencia de Acceso a la Información Pública del Estado, que para el caso de inconformidad con la respuesta aquí brindada, le asiste el derecho de interponer su recurso de queja ante la Comisión Estatal de Garantía y Acceso a la Información Pública del Estado, ubicada en Carretera de Himalaya No. 505 Col. Lomas 4ª Sección de Esta Ciudad, dentro del término de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con los artículos 96 y 99 de la Ley en materia.

Sin otro particular a que hacer mención, resta un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN
SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL REGULAR



ING. MAURICIO LEYVA ORTIZ
DIRECTOR DE SERVICIOS EDUCATIVOS

(Visible en la foja 20 de autos)



Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí

6. Oficio PREES/075/14-15 firmado por el JEFE DEL DEPARTAMENTO 01 DE PREESCOLAR, que refiere:

7.



Sistema Educativo Estatal Regular

UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA
30 horas
30 horas
UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA

DEPARTAMENTO 01 DE PREESCOLAR

NÚMERO DE OFICIO: PREES/075/14-15

ASUNTO: Se remite respuesta

San Luis Potosí, S.L.P., enero 08 del 2014

ELIMINADO 1
Presente

A fin de dar respuesta a la petición de información solicitada dentro de los autos del expediente de solicitud de información interpuesto ante la Unidad de Información Pública de la SEGE, registrado bajo el número 317/1093/2014 de la UIP/SEGE, y en la UIP/S.E.E.R. bajo el número SIP-104/2014, que Usted promueve, me permito informarle que:



Atendiendo a la petición se da a conocer que en relación a las acciones, comunicados y medidas precautorias que se llevaron a cabo ante los Padres de Familia para informar del cambio de la Directora del Jardín de Niños Mercedes Vargas, ubicado en la calle de Independencia # 1203 de esta ciudad Capital, he de mencionar que la presentación de la Directora actual se realizó ante los Padres de Familia mediante una reunión con los mismos, una vez que se dio el cambio en la Dirección del Plantel, en razón de la propuesta del SNTE y validada por la Dirección del SEER, se procedió a presentar a la Mtra. Juana María Salazar Cardoza, como nueva Directora del Plantel, así como también informar a los Padres del Familia del cambio de la Directora. En los términos que se solicitaron, no se cuenta con documentos que contengan medidas precautorias, acciones o comunicados a los Padres de Familia, ya que el documento existente para avalar dicho cambio, únicamente es la tarjeta de presentación y los ordenes de servicio de la Mtra. Juana María Salazar Cardoza. Dichos documentos se encuentran en copia en estas oficinas a mi cargo, ubicadas en el edificio del SEER, con domicilio Coronel Romero #660 en esta ciudad Capital, en un total de 2 fojas y se ponen a su disposición por parte de las servidoras públicas LEP Ma. Leticia Hernández Sifuentes, ATP de la Zona 06 de Preescolar a mi cargo y la C. María Guadalupe Hernández Méndez, Controlador Administrativo de la misma oficina, en un horario de 8:30 hrs a 14:00 hrs.

Una vez mencionado la anterior el solicitante designará de cual información desea la reproducción, y previa comprobación del pago realizado ante cualquier oficina recaudadora de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, se realizará la reproducción correspondiente de acuerdo a las capacidades tecnológicas y humanas para su posterior entrega.

Finalmente se le informa de acuerdo al artículo 73 de la Ley de Transparencia de Acceso a la Información Pública de Estado, que para el caso de inconformidad con la respuesta aquí brindada, le asiste el derecho de interponer su recurso de queja ante la Comisión Estatal de Garantía y Acceso a la Información Pública del Estado, ubicada en Cordillera de Himalaya No. 605, Col Lomas 4ª Sección de Esta Ciudad, dentro del término de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con los artículos 98 y 99 de la Ley en materia.

Sin otro particular a que hace mención, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
[Firma]
REGISTRADORA DE OFICINA RAISEDA GALLEGOS GUERRERO
SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO 01 DE PREESCOLAR
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. 2015 Año de Julián Carrillo Trujillo

cioper

(Visible en la foja 21 y 22 de autos)

8. Oficio si número, firmado por la INSPECTORA DE LA ZONA 06 DE PREESCOLAR, en donde se dijo:

San Luis Potosí, S.L.P., a 07 de enero de 2015

ELIMINADO 1
PRESENTE

A fin de dar respuesta a la petición de información solicitada, dentro de los autos del expediente de solicitud de información interpuesta ante la Unidad de Información Pública de la SEGE, registrado bajo el número 317/1063/2014, de la UIP/SEGE, y en la URPS/E.F.R. bajo el número SUP-1042014, que Usted promueve, me permito informarle que:

Atendiendo a lo posicionado se da a conocer que en relación a las acciones, comunicaciones y medidas precautorias que se llevaron a cabo ante los Padres de Familia para informar del cambio de la Directora del Jardín de Niños Memorias Vargas, ubicado en la calle de Independencia # 1203 de esta Ciudad Capital, se de mencionar que la presentación de la Directora actual se realizó ante los Padres de Familia mediante una reunión con los mismos, una vez que se dio el cambio en la Dirección del Plantel en razón de la propuesta del SNTF y validada por la Dirección del Plantel, así como también informar a los Padres de Familia del cambio de la Directora. En los términos que se solicitan, no se cuenta con dicho documento que contenga medidas precautorias, acciones o comunicaciones a los Padres de Familia, ya que el documento existente para evaluar dicho cambio únicamente es la tarjeta de presentación y las ordenes de servicio de la Mtra. Juana María Salazar Cardozo. Dichos documentos se encuentran en copia en estas oficinas a mi cargo, ubicadas en el edificio del SEER, con domicilio Coronel Romero 2000 en esta ciudad Capital, en un total de 2 folios y se ponen a su disposición por parte de los servidores públicos Mtra. Leticia Hernández Salazar, ATP de la Zona 06 de Preescolar a mi cargo y la C. María Guadalupe Hernández Méndez, Contadora Administrativa de la misma oficina, en un horario de 8:30 hrs a 14:00 hrs.

Una vez mencionado lo anterior el solicitante designará de cual información desea la reproducción, y previa comprobación del pago realizado ante cualquier oficina recaudadora de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, se realizará la reproducción correspondiente de acuerdo a las capacidades tecnológicas y humanas para su posterior entrega.

Finalmente se le informa de acuerdo al artículo 73 de la Ley de Transparencia de Acceso a la Información Pública de Estado, que para el caso de inconformidad con la respuesta aquí brindada, le asiste el derecho de interponer su recurso de queja ante la Comisión Estatal de Garantía y Acceso a la Información Pública del Estado, ubicada en Cordillera de Himalaya No. 906, Col. Lomas 4ª, Sección de Esta Ciudad, dentro del término de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con los artículos 98 y 99 de la Ley en materia.

Sin otro particular a que hace mención, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SU RAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
 SISTEMA DE EDUCACIÓN
 DE LA ZONA 06 DE PREESCOLAR
 CARRILLO DE LA ZONA 06 DE PREESCOLAR

MAR

EDUC. MARIA DE LOURDES DE LA ROSA ROSTRO
 INSPECTORA DE LA ZONA 06 DE PREESCOLAR



Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí

(Visible en la foja 23 y 24 de autos)

9. Oficio 003/2015-2015 firmado por el DIRECTOR DEL JARDÍN DE NIÑOS "MERCEDES VARGAS" que es como sigue:

Jardín de Niños "Mercedes Vargas"
Independencia # 1203 C.P. 79000
Tel: (444) 8 12 60 98 Clave: 24EJNO011V



No. DE OFICIO: 003/2014-2015
San Luis Potosí, 08 de Enero del 2015

ELIMINADO 1

PRESENTE.
MTRA. JUANA MARIA SALAZAR CARDOZA, en mi carácter de directora del Jardín de Niños "Mercedes Vargas", dependiente del Sistema Educativo Estatal Regular, a fin de dar respuesta a la petición de información solicitada, dentro de los autos del expediente de solicitud de información interpuesta ante la Unidad de Información Pública de la SEGE, registrado bajo el número 117/105/17/2014 de la IPP/SEGE, y SP-104/2014 de la IM/ SEGE, que usted promueve, me permito informarle que:



Atendiendo a lo peticionado se da a conocer que en relación con las acciones, comunicados y medidas preventivas que se llevaron a cabo ante los padres de familia para informar el cambio de Directora del Jardín de Niños Mercedes Vargas, ubicado en la Calle de Independencia No. 1203 de esta ciudad Capital he de mencionar que atendiendo a la propuesta del SAIE, anexada No. 1203 de esta ciudad Capital he de mencionar que atendiendo a la propuesta del SAIE, anexada No. 1203 de esta ciudad Capital he de mencionar que atendiendo a la propuesta del SAIE, anexada No. 1203 de esta ciudad Capital he de mencionar que...

En la vez mencionado lo anterior, el solicitante designará de cual información desea la reproducción, y previa comprobación del pago realizado ante cualquier oficina ministerial de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, se realizará la reproducción correspondiente de acuerdo a las capacidades tecnológicas y humanas para su posterior entrega.

Finalmente de lo anterior de acuerdo al artículo 24 de la Ley de Transparencia de Acceso a la Información Pública del Estado que para caso de incumplimiento con la respuesta aquí formulada, le asiste el derecho de interponer el recurso de queja ante la Comisión Estatal de Garantía y Acceso a la Información Pública del Estado, ubicada en Cordillera Himalaya No. 605, Col. Lomas 4ta Sección de esta Ciudad, dentro del término de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con los artículos 98 y 99 de la Ley en materia.

En otro particular a que hace mención, resta un certidó sellado.

ATENTAMENTE
MTRA. JUANA MARIA SALAZAR CARDOZA
DIRECTORA DEL JARDÍN DE NIÑOS "MERCEDES VARGAS"

(Visible en la foja 25 de autos)

Inconformidad del solicitante

TERCERO. El 14 catorce de enero de 2015 dos mil quince el solicitante de la información interpuso el recurso de queja ante esta Comisión Estatal de Garantía y Acceso a

giopas

la Información Pública del Estado, en contra de las respuestas a su solicitud de acceso a la información pública mencionada en el punto anterior.

Admisión del recurso de queja

CUARTO. El 19 diecinueve de enero de 2015 dos mil quince la Presidente de este órgano colegiado dictó un proveído en el que admitió a trámite el presente recurso de queja; tuvo como ente obligado al **GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ** por conducto de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN** a través de su **TITULAR**, del **TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA** y del **COORDINADOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS**, así como del **SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL REGULAR** por conducto de su **DIRECTOR GENERAL** a través de su **TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA** y del **DIRECTOR DE SERVICIOS EDUCATIVOS**, así como de la **BENEMÉRITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO** a través de su **DIRECTOR GENERAL**; se le tuvo al recurrente por ofrecidas las pruebas documentales que anexó a su escrito, las cuales se admitieron y se tuvieron por desahogadas en virtud de su propia y especial naturaleza; se le tuvo por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones; el Presidente de esta Comisión anotó y registró en el Libro de Gobierno el presente recurso con el expediente 008/2015-2; se requirió a los entes obligados para que dentro del plazo de tres días hábiles rindieran un informe en el que argumentaran todo lo relacionado con el presente recurso y remitieran todas las constancias que tomaron en cuenta para dar respuesta en el sentido en que lo hicieron; así como que deberían informar a esta Comisión de Transparencia si tenían la obligación legal de generar, administrar, archivar o resguardar la información solicitada; que de conformidad con el artículo 77 de la ley de la materia se les hizo saber a los entes obligados que para el caso de que argumentaran la inexistencia de la información, al momento de rendir su informe, deberían de remitir copia certificada de las constancias que acrediten las gestiones que han realizado en relación con dicho numeral; se les requirió para que manifestaran si existía impedimento para el acceso o la entrega de la información de conformidad con los artículos 41 y 53 de la ley de la materia, esto es, cuando se trate de información reservada o confidencial; asimismo se les apercibió que en caso de no rendir el informe en la forma y términos requeridos se le impondrían en su contra las medidas de apremio establecidas en el artículo 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado; se les corrió traslado con la copia simple del escrito de queja y de sus anexos; se les previno para que acreditaran su personalidad, así como para que señalaran persona y domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.



Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la
Información Pública del Estado de San Luis Potosí

Rendición del informe

QUINTO. El 28 veintiocho de enero de 2015 dos mil quince esta Comisión dictó un proveído en el que tuvo por recibido cuatro oficios, el primero sin número, así como el segundo DSE-279/20104-2015, DA/CGRH/UA/113/2015; UIP-0083/2015; DG/035/2014-2015 firmados, por su orden, por el TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL REGULAR, junto con un anexo; por el DIRECTOR DE SERVICIOS EDUCATIVOS del SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL REGULAR; por el COORDINADOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS; por el TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, junto con dos anexos; y por el DIRECTOR DE LA BENEMÉRITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO; por el DIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL REGULAR; se les tuvo por reconocida su personalidad; se les tuvo por rendido en tiempo y forma el informe solicitado; por expresados los argumentos que a sus intereses convinieron; por ofrecidas y desahogadas las pruebas documentales que ofrecieron quienes así lo hicieron; por señalando personas y domicilio para oír, y recibir notificaciones; se tunó el asunto para resolver a la ponencia de la Comisionada Numeraria M.A.P. Yolanda E. Camacho Zapata por lo cual se procedió a elaborar la presente resolución y,

CONSIDERANDO

Competencia

PRIMERO. Esta Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública es competente para conocer y resolver la presente queja de conformidad con los artículos 6, párrafo cuarto, apartado A, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 Bis, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 81, 82, 84, fracciones I y II, 99 y 105 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Estado, por lo que se procede al estudio del asunto en cuestión y el dictamen de la presente resolución.

Vía

giopso

3

SEGUNDO. En la especie, la vía elegida por el promovente es la correcta, en razón de reclamar ante este órgano colegiado la violación a su derecho fundamental de acceso a la información pública, ya que se inconforma por la respuesta a su solicitud de información pública, supuesto éste que encuadra en los artículos 74 y 98 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Formalidades del recurso

TERCERO. Resultó procedente la admisión y substanciación del recurso de queja, toda vez que el recurrente observó íntegramente las formalidades establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, porque cumplió con cada uno de los requisitos exigidos por los artículos 100 y 101 de la invocada ley.

Temporalidad del recurso

CUARTO. El medio de impugnación fue planteado oportunamente, es decir dentro del plazo de los quince días que establece el primer párrafo del artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, ya que la respuesta a la solicitud de acceso a la información pública fue notificada al solicitante el 19 diecinueve de diciembre y la puesta a disposición de la información fue a partir del 7 siete de enero de 2015 dos mil quince, por lo tanto, el plazo para interponer la queja comenzó a partir del día siguiente de esta última fecha, es decir, el día 8 ocho de enero de este año y el presente recurso fue interpuesto el día 14 catorce de enero, esto es, al cuarto día hábil, sin contar los días 10 diez y 11 once de enero de 2015 dos mil quince por ser sábado y domingo, además tampoco se cuentan los días del diecisiete de diciembre pasado al 2 dos de enero de este año por ser el segundo periodo vacacional para esta Comisión de Transparencia.

Legitimación

QUINTO. En la especie **ELIMINADO 1** es el legitimado para presentar el presente recurso de queja, ya que él fue el que presentó la solicitud de acceso a la información pública y la respuesta recaída a ésta es precisamente a aquél a quien le pudiera deparar perjuicio.

Consideraciones y fundamentos